

VII. PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.

VII.1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico

La empresa pública Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. se constituyó mediante otorgamiento de escritura pública el 28 de octubre de 2004.

Reviste forma jurídica de sociedad anónima y su capital social está suscrito al 50% por la CA, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., y al 50% por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El objeto social de la empresa pública Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. es la promoción del aeropuerto de Zaragoza tanto en lo referente a su utilización para transporte de mercancías como de pasajeros y la utilización de las infraestructuras y equipamientos comprendidos en su entorno, así como de los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos.

La sociedad se rige por sus Estatutos sociales, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la normativa de general aplicación a las empresas públicas.

VII.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

La principal actividad de la empresa en el ejercicio 2010 ha sido la actuación de promoción, a través del contrato con Airport Marketing Services Limited por 3.002 miles de euros, para el establecimiento y mantenimiento de rutas aéreas nacionales e internacionales de la compañía aérea RYANAIR. También tiene suscritos contratos con Wizz Air Hungary Ltd. (que ha facturado en el ejercicio 2010, 124 miles de euros) y con Air Nostrum Líneas del Mediterráneo (que ha facturado en el ejercicio 2010, 2.093 miles de euros).

La sociedad no obtiene ingresos de explotación, por lo que todos los años se generan pérdidas, que se van cubriendo mediante aportaciones de capital.

VII.3. Análisis del área de contratación

Normativa y grado de aplicación

La empresa Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. es un “poder adjudicador”, conforme al artículo 3 de la LCSP y, por tanto, actúa sometida a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Contratos formalizados en el ejercicio 2010 y comunicados al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal de Cuentas, Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. ha comunicado al organismo fiscalizador estatal la celebración de un contrato formalizado en el ejercicio 2010.

No se han detectado por la Cámara de Cuentas de Aragón otros contratos distintos a los comunicados al Tribunal de Cuentas.

Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación realizada por Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. en el ejercicio 2010, a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles euros)
73	2	Actuaciones publicitarias		01-01-10		Airport Marketing Services Limited	2010: 3.002 2011 y ss: 3.604

1. Contrato de “Actuaciones publicitarias” con un presupuesto de adjudicación de 3.002 miles de euros.

Se trata de un contrato suscrito con fecha 1 de enero de 2010 entre la empresa Promoción del Aeropuerto S.A. y Airport Marketing Services limited, por el que la segunda se compromete a publicitar Zaragoza en la página web. www.ryanair.com mientras Ryanair mantenga las siguientes rutas a/desde:

- Londres (4 frecuencias semanales)
- Dusseldorf Weeze (3 frecuencias semanales)
- París Beauvais (3 frecuencias semanales)
- Bruselas Charleroi (3 frecuencias semanales en la estación de invierno y 4 frecuencias semanales en la estación de verano)
- Milano Bérgamo (7 frecuencias semanales)
- Roma Ciampino (3 frecuencias semanales),
- Alicante (4 frecuencias semanales)
- Málaga (3 frecuencias semanales)

Promoción del Aeropuerto S.A., por la publicidad referida, se obliga a pagar la cantidad de 3.002 miles de euros en el ejercicio 2010 y 3.604 miles de euros en los ejercicios 2011 y siguientes.

El acuerdo se fija para un plazo de 5 años, que comienza en la fecha de su firma y termina cinco años después de la fecha de lanzamiento del primer servicio. Prevé que el acuerdo pueda ser extendido por periodo adicional de 5 años.

Examinado el acuerdo se han detectado las siguientes incidencias:

- El contrato ha sido adjudicado obviando cualquier clase de procedimiento, siendo el contrato el único documento que obra en el expediente, incumpliendo lo previsto en el art. 20 LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados de

patrocinio publicitario de los previstos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- No obstante haber sido comunicada al Tribunal de Cuentas esta operación como contrato, en el documento formalizado sólo existe el compromiso por parte de Airport Marketing Services limited de publicitar Zaragoza en la página web “www.ryanair.com” y por parte de la empresa pública Promoción del Aeropuerto S.A., el compromiso de pago de la cantidad de 3.002 miles de euros/año.
- La Cámara de Cuentas constata que en el negocio jurídico suscrito faltan los elementos precisos para que pueda sostenerse la existencia de un contrato, en particular el equilibrio económico de las prestaciones. Realmente, bajo la apariencia formal de contrato, existe el otorgamiento de una ayuda pública de forma directa a Ryanair, sin someterse a la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas.
- En particular, este contrato incumple la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas, en concreto, el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, tal como ha sido interpretado por la Comisión en la Comunicación de 9 de diciembre de 2005, sobre Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales, que imponen a las ayudas públicas, las siguientes condiciones:
 - a) Que las ayudas se limiten a la apertura de nuevas rutas o nuevas frecuencias.
 - b) Viabilidad futura y carácter decreciente. La línea que reciba ayudas debe ser viable en un futuro, es decir, cubrir al menos sus costes sin necesidad de financiación pública.
 - c) Compensación por costes suplementarios de puesta en marcha. La cuantía de la ayuda debe estar vinculada estrechamente a los costes suplementarios de puesta en marcha vinculados a la inauguración de la nueva ruta o frecuencia. Por el contrario, la ayuda no puede destinarse a sufragar costes de explotación habituales.
 - d) La ayuda decreciente puede concederse por un periodo máximo de tres años, sin que su cuantía pueda superar ningún año el 50% de los costes anuales subvencionables.
 - e) Publicación anual, para cada aeropuerto, de la lista de rutas que perciben ayudas, así como notificación a la Comisión de las ayudas de puesta en marcha.

VII.4. Análisis de área de morosidad

La empresa Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A. al no ser empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón (la participación no es superior al 50%) no está obligada a comunicar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información sobre el plazo de pago en las operaciones comerciales realizadas. No se ha realizado, por tanto, el estudio sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la memoria anual correspondiente al ejercicio 2010, y en cumplimiento del deber de información sobre los aplazamiento de pagos a proveedores establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 de 5 de julio (de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre), se informa que el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2010 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago, asciende a 528 miles de euros.

VII.5. Análisis del área de endeudamiento

El importe de las deudas a corto y largo plazo, según las cuentas anuales de Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. del ejercicio 2010, es el siguiente (en miles):

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	0	0	0
Acreedores comerciales.	0	2.099	2.099
Otras deudas.	0	4.800	4.800
Total deudas	0	6.899	6.899

En “Otras deudas” se incluye un pasivo que asciende a 4.800 miles de euros en concepto de desembolso de la ampliación de capital acordada por la Junta el 26 de febrero de 2010, que a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad no se encontraba inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se proceda a la Inscripción, dicho importe pasará a formar parte de los fondos propios de la Sociedad.

VII.6. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A. no ha obtenido ingresos por el desarrollo de su actividad económica, ni subvenciones a la explotación. Tampoco recibe subvenciones de capital, ni realiza inversiones.

La dependencia de recursos públicos es del 100%. Dichos recursos se aportan mediante ampliaciones de capital de sus dos accionistas. El 26 de febrero de 2010 la Junta General aprobó una ampliación de capital para compensar pérdidas (pendiente de inscribir a 31 de diciembre de 2010 en el Registro Mercantil) por importe de 7.000 miles de euros. La Corporación Empresarial Pública de Aragón ha desembolsado 3.500 miles de euros y el Ayuntamiento de Zaragoza 1.300 miles de euros. A 31 de diciembre de 2010 quedaba pendiente de aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza 2.200 miles de euros.

VII.7. Análisis del área de personal

La empresa Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A. no tiene plantilla de personal.